

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente asunto, en el que se allega memorial solicitando corrección. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de Febrero de 2022. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 196
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00093
Santiago de Cali, ocho (8) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto por el cual se libró mandamiento en contra de la señora ZORAYDA CATANO AGREDO se reseñó equívocamente que la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se identifica con el Nit. 860.034.594-1 siendo el correcto 800.167.643-5.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (subraya fuera del texto)

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 1101 del 23 de Junio de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto del Nit., de la entidad demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., es el No. 800.167.643-5.

SEGUNDO.- QUEDAN INCOLUME los demás puntos resueltos en el Auto Interlocutorio No. 1101 del 23 de Junio de 2021.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, junto con el Auto Interlocutorio No. 1101 del 23 de Junio de 2021.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria